

# **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL MAGNUM CITY CLUB**

## **CAPITULO I NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN**

Artículo 1: La Asociación se denomina "Asociación Civil Magnum City Club" y tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2: La Asociación tiene su domicilio en el Área Metropolitana de Caracas, Jurisdicción del Municipio Autónomo Baruta del Estado Miranda, pero podrá establecer Sucursales o Agencias en cualquier lugar del País o del Exterior, cuando así lo considere conveniente la Junta Directiva.

Artículo 3: El objeto principal de la Asociación es fomentar entre sus miembros, la recreación cultural y deportiva, con especial énfasis en la práctica del Tiro Deportivo-Recreativo y Defensivo, todo dentro de la observación de las más estrictas normas de seguridad y en un ambiente ameno, familiar y conforme a las buenas costumbres. Para la ejecución de sus fines, la Asociación podrá realizar todos aquellos actos de naturaleza civil, mercantil, laboral, económica, social o deportiva que directa o indirectamente fueren necesarias a tales fines, enmarcados siempre dentro de las previsiones del Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y las Leyes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Asociación no tendrá fines de lucro ni pagará a sus miembros participación ni dividendos, por lo que cualquier superávit que obtenga será reinvertido en El Club, con el objeto de ampliar o mejorar los fines sociales previstos en el presente Artículo. Los gastos necesarios para el logro de los objetivos sociales de la Asociación, serán divididos entre los Socios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quedan terminantemente prohibidos en EL Club los juegos de envite y azar, de banca y en general todo juego o apuesta cuyo móvil primordial sea ganar sumas de dinero u obtener cualquier otro tipo de beneficio económico. Por el contrario, será permitida y fomentada la práctica de los deportes y las actividades lícitas a que se refiere el objeto de la Asociación, así como competencias deportivas relacionadas con éste, todo autorizado expresamente por la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, en cualquier momento revocar las autorizaciones concedidas, o impedir y evitar cualquier otra actividad no cónsona con los objetivos sociales de la Asociación.

Artículo 4: La duración de la Asociación es por tiempo ilimitado.

## **CAPITULO II DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN Y DE LA CONTRIBUCIÓN DE LOS SOCIOS**

Artículo 5: El patrimonio de la Asociación está representado en tres mil cien (3.100) Cuotas de Participación Patrimonial que podrán denominarse "acciones". Cada cuota de participación patrimonial representa una tres mil cien ava parte (1/3.100) del patrimonio de la Asociación, o del líquido que resultare en caso eventual de disolución o liquidación.

Artículo 6: El patrimonio de la Asociación está constituido por los aportes hechos por los Socios fundadores y por cualesquiera otros bienes que adquiera, muebles o inmuebles a título gratuito u oneroso, por actos inter vivos o mortis causa, de conformidad con los Estatutos y las Leyes.

PARÁGRAFO UNICO: No podrán hacerse enajenaciones ni establecerse gravámenes sobre todo o sobre partes del patrimonio inmobiliario de Magnum City Club sin la autorización expresa de una Asamblea convocada a tal efecto.

Artículo 7: Todo Socio está obligado a pagar las contribuciones de mantenimiento y las ordinarias que hayan sido acordadas por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos. En todo caso, la Asamblea de Socios podrá también fijar contribuciones extraordinarias. Ningún socio podrá considerarse liberado del pago de las contribuciones ya señaladas, en razón

de ausencia, suspensión temporal impuesta por la Junta Directiva, ni por su renuncia voluntaria al uso y disfrute de El Club.

Artículo 8: En ningún caso la Junta Directa podrá celebrar transacciones con los Socios, en las que se les condone total ni parcialmente las contribuciones de cualquier tipo de adeuden a la Asociación.

### **CAPITULO III DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS**

Artículo 9: Serán socios propietarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que adquiera una (1) cuota de participación patrimonial de la Asociación, y hayan sido admitidas como tales por la Junta Directiva, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en los presentes Estatutos y los Reglamentos que a tal efectos dicte la Asamblea. Queda entendido que la sola propiedad o tenencia de la cuota de participación patrimonial no confiere la condición de Socio Propietarios, ya que es indispensable la previa aceptación de la Junta Directiva para obtener dicha condición.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será la Junta Directiva constituida con no menos de cuatro (4) de sus miembros y con el voto favorable de por lo menos tres (3) de ellos, la que admita o rechace la solicitud de admisión de nuevos Socios, conforme al Reglamento que a tal efecto dicte la Asamblea y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reunión mensual ordinaria de la Junta Directiva. En ningún caso deberá razonarse ni justificarse los eventuales rechazos a las solicitudes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de ser propietaria de una Cuota de Participación Patrimonial una persona jurídica, será la persona que ésta señale, debidamente acreditada ante la Junta Directiva de la Asociación y una vez aprobada por ésta, quien usufructuará de los derechos y obligaciones que se otorgan e imponen a los miembros de la Asociación en los presentes Estatutos y los Reglamentos que se dicten. Tendrán carácter de confidencialidad los motivos sobre los cuales se fundamente la Junta Directiva para decidir el rechazo a la persona que presenta acreditar una persona jurídica.

PARÁGRAFO TERCERO: Serán Miembros Asociados todos aquellos hijos de Socios Propietarios, casados o mayores de veinticinco (25) años, que manifiesten su voluntad de serlo, cumplan con los requisitos exigidos en el Reglamento para la Admisión de Nuevos Socios y hayan sido aceptados por la Junta Directiva. Una vez aprobado la solicitud, el interesado deberá pagar la cuota de admisión respectiva, que equivaldrá al diez por ciento (10%) del valor real de una cuota de participación patrimonial de la Asociación. El Miembro Asociado tendrá los mismos derechos y las obligaciones del Socio Propietario, menos el derecho de voz y voto en las Asambleas de la Asociación. El socio Propietario respectivo, deberá constituirse en fiador solidario de las obligaciones que para con el Club adquiera el Miembro Asociado y las personas vinculadas a éste a que se refiere el artículo 12 de los Estatutos.

PARÁGRAFO CUARTO: La cualidad de Socio Propietario se extingue por las siguientes razones:  
a) Por la pérdida de la propiedad de la cuota de participación patrimonial b) Por la muerte del Socio Propietario. En este caso, los hijos habidos o adoptados en matrimonio y en cónyuge, si los hubiere, deberán manifestar a la Junta Directiva, dentro del año siguiente al fallecimiento del Socio Propietario, si desean conservar la Cuota de Participación Patrimonial en comunidad o si por el contrario asignarán la propiedad o el uso de la cuota de participación patrimonial a uno de ellos. Si tal manifestación no se produjera en el período mencionado, ninguna persona podrá utilizar las instalaciones del Club basándose en derechos que pretenda sobre la propiedad de la Cuota de Participación Patrimonial. Sin embargo, las obligaciones que corresponden y sobre todo aquellas de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias a que estuvieren obligados los Socios

Propietarios, seguirán a la propiedad de la Cuota de Participación Patrimonial y sus propietarios aún cuando no fueren socios de El Club, estarán obligados a su pago. c) Cuando a juicio de la Junta Directiva mediaren causas suficientes y justificadas para la exclusión de un Socio Propietario. En estos casos, el excluido deberá traspasar los derechos de propiedad sobre la cuota de participación patrimonial, en un plazo no mayor de noventa (90) días continuos. De no hacerlo podrá aplicarse el procedimiento de remate de cuotas de participación patrimonial previsto en estos Estatutos y el Reglamento respectivo. En estos casos, las obligaciones de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, quedarán en vigencia a pesar de la exclusión, mientras el excluido conserve la propiedad de la Cuota de Participación Patrimonial. d) Cuando mediare una cualquiera de las causales de exclusión contempladas en los artículos 49, 50 y 51 de los Estatutos.

PARÁGRAFO QUINTO: La cualidad de Miembro Asociado se extingue: a) Por la renuncia del Miembro Asociado. b) Por la muerte del Miembro Asociado. En los casos de Miembros Asociados casados, el cónyuge sobreviviente tendrá la opción de permanecer como tal Miembro Asociado, lo que deberá manifestar en el plazo de un (1) año a partir de la fecha del fallecimiento del Miembro Asociado. Este derecho lo conservará hasta su muerte o nuevas nupcias. Las obligaciones de derechos de la condición de Miembros Asociados, pasarán al cónyuge sobreviviente desde el momento de la muerte. Será indispensable que el Socio Propietario al cual estuvo adscrito el Miembro Asociado fallecido manifieste su voluntad de continuar siendo fiador solidario, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior. c) Por decisión de la Junta Directiva, cuando hubiere falta de pago mayor de noventa (90) días continuos, de cualquier obligación pecuniaria para con la Asociación Civil o alguna de sus concesionarias. Cuando sea este el caso, no podrá readquirir la condición de Miembro Asociado sino previa aprobación de la Junta Directiva y previo el pago de las sumas adeudadas y el pago de una nueva cuota de admisión. d) Por la exclusión acordada por la Junta Directiva a solicitud del Socio propietario al cual el Miembro Asociado esté adscrito. e) Cuando el Socio Propietario al cual esté adscrito el Miembro Asociado, pierda tal condición, por cualquier causa. f) Cuando mediare una cualquiera de las causales contempladas en los artículos 49, 50 y 51 de los Estatutos.

Artículo 10: Los Socios de El Club en general, tienen los siguientes deberes: a) Satisfacer con toda puntualidad la cuota mensual de mantenimiento que fije la Junta Directiva, de conformidad con los presentes Estatutos; b) Satisfacer puntualmente las contribuciones especiales que establezca la Asamblea. Así como someterse a las tarifas por prestación de servicios; c) Cumplir y hacer cumplir a sus familiares e invitados los presentes Estatutos y los Reglamentos y acuerdos que la Asamblea dictare en el ejercicio de sus funciones, con especial énfasis en el estricto cumplimiento del "Reglamento para el Uso de las Instalaciones de la Galería de Tiro", que como Anexo I, forma parte integrante de los presentes Estatutos, y que el Socio declara conocer; d) Contribuir al mantenimiento del orden, observancia de la debida compostura y mayor decoro en El Club y abstenerse de toda actividad de que alguna manera pueda ser las leyes, las buenas costumbres o atente contra los principios de la Comunidad Social.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones de orden económico impuestas a los Socios Propietarios por estos Estatutos, por la Asamblea o por la Junta Directiva, así como las obligaciones que ellos contraigan con la Asociación Civil, quedarán garantizadas con la cuota de participación patrimonial y tendrán privilegio sobre otros créditos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las deudas con la Asociación que no hayan sido pagadas a los treinta (30) días continuos de vencidas, producirán intereses de mora. Además el deudor pagará gastos administrativos, operativos o de cobranza, honorarios y los perjuicios que cause.

Artículo 11: Los Socios en general, tienen los siguientes derechos: a) Concurrir a las Asambleas, deliberar y votar en los asuntos que en las mismas se consideren; b) Postular candidatos para la Junta Directiva de conformidad con los presentes Estatutos; c) Solicitar la convocatoria de las Asambleas Extraordinarias, de conformidad con los presentes Estatutos; d) Usar y disfrutar de todas las instalaciones de El Club con sujeción a los presentes Estatutos y con el estricto cumplimiento de los Reglamentos establecidos o que establezca la Asamblea para el uso y disfrute

de cada instalación particular con iguales derechos y deberes y de forma compatible con los demás socios; e) Concurrir a El Club en compañía de personas invitadas, con arreglo al Reglamento que al efecto dicte la Asamblea; f) Celebrar reuniones sociales, torneos deportivos o fiestas privadas en El Club, previa la autorización escrita de la Junta Directiva. La Solicitud correspondiente deberá formularse, por lo menos, con quince (15) días hábiles de anticipación y, en caso de negativa la Junta no estará obligada a razonarla; g) Presentar las sugerencias o recomendaciones que crea convenientes a la buena marcha de la Asociación y reclamar de las violaciones que crea ocurran a estos Estatutos, Reglamentos o disposiciones de la Junta Directiva.

Artículo 12: Además de los Socios tendrán derecho al uso y disfrute del Club, sin otras limitaciones que las establecidas para los socios, las siguientes personas: a) El cónyuge del Socio y sus hijos menores de edad, solteros o estudiantes, no mayores de 25 años de edad; b) Las hijas menores de edad y las mayores de edad solteras, viudas o divorciadas; c) Los padres del Socio o de su cónyuge, mayores de sesenta (60) años y d) Los Directores o representantes de Institutos u Organismos del Estado que se relacionen estrechamente con el objeto de El Club previo el voto favorable de por lo menos cuatro (4) miembros de la Junta Directiva.

Artículo 13: La Junta Directiva podrá impedir la entrada a El Club, a todo socio, que no se encuentre solvente en el pago de las contribuciones ordinarias y extraordinarias, que hayan sido acordadas de conformidad con los presentes estatutos, o que sea deudor por cualquier servicio que se le hubiere prestado, aún cuando hubiere sido efectuado por una concesionaria.

Artículo 14: Para concurrir al Club, será necesario identificarse en sus puertas y lugares de acceso y control, mediante un carnet propiedad de El Club que se le entregará para identificación que le acredite debidamente.

Artículo 15: Toda persona que se encuentre en las instalaciones de El Club deberá identificarse a solicitud del personal de seguridad o administrativo, siempre que le sea requerido. En caso de no justificar su derecho a permanecer dentro de las mismas, será invitado a salir de El Club inmediatamente.

#### **CAPITULO IV DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL Y SU CESION**

Artículo 16: Cada cuota de participación patrimonial da a su propietario iguales derechos y obligaciones y representa un (1) voto en la Asamblea de Socios. Las cuotas sociales son indivisibles, por lo tanto, cuando una cuota de participación patrimonial se haga propiedad de varias personas, éstas últimas deberán designar un representante único con quien se entenderá la Asociación.

Artículo 17: Cda cuota de participación patrimonial estará representada en un TITULO el cual deberá ser impreso, numerado, sellado y firmado por el Presidente y por el Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 18: La propiedad, traspaso o gravamen de las cuotas de participación patrimonial se prueban mediante la correspondiente inscripción en el libro de Socios y el endoso en el Título respectivo.

Artículo 19: Los Socios podrán traspasar sus cuotas de participación patrimonial a otros socios, previa autorización por escrito de la Junta Directiva y el pago de una cuota de traspaso cuyo monto fijará la Junta Directiva semestralmente. Cuando el traspaso desee hacerse a otra persona que no sea socia de El Club, además de la referida autorización y pago de la cuota, deberá procederse a la tramitación exigida por el Reglamento para la Admisión de Nuevos Socios. En ambos casos, quien desee traspasar o ceder su cuota de participación patrimonial, deberá participarlo por escrito a la Junta Directiva, acompañado de todos los datos y recaudos necesarios a los fines establecidos

e la presente cláusula. El aspirante deberá suministrar los datos que le exija la Junta Directiva sobre él y sobre los familiares que tendrían derecho al uso de los servicios e instalaciones de El Club.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para poder efectuarse cualquier traspaso o cesión, será requisito indispensable que el socio cedente esté solvente en todas sus obligaciones con la Asociación y sus concesionarias, así como también haber satisfecho a la Asociación el derecho de traspaso acordado por la Junta Directiva.

Artículo 20: Serán nulas y sin valor alguno, las cesiones o traspasos de cuotas de participación patrimonial, que se efectúen sin haberse cumplido las formalidades antes establecidas.

## **CAPITULO V DE LAS ASAMBLEA**

Artículo 21: La Asamblea regularmente constituida, es la suprema autoridad de la Asociación y representa la universalidad de los Socios.

Artículo 22: La Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil, se reunirá una vez al año cualquier domingo del Primer Trimestre de cada año.

Artículo 23: La Asamblea Ordinaria tendrá por objeto a)deliberar y resolver sobre el Informe de la Junta Directiva, acompañado del Informe de los Comisarios; b) elegir en sus oportunidades a los Miembros de la Junta Directiva y sus suplentes, los Comisarios y sus Suplentes, todo de conformidad con los presentes Estatutos, c) conocer de cualquier otra materia que legal o reglamentariamente le corresponda o le sea especialmente sometida; d) Fijar el monto de las cuotas o contribuciones extraordinarias.

Artículo 24: Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cada vez que la Junta Directiva lo considere conveniente o necesario a los intereses de El Club, o un número de Socios lo estime conveniente siempre y cuando representen por lo menos un veinticinco por ciento (25%) del número de socios con que cuente la Asociación para el momento de la Convocatoria.

Artículo 25: La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se considerará válidamente constituida, siempre y cuando concurra a la misma un número de Socios que represente por lo menos el treinta por ciento (30%) de aquel que tenga la Asociación para la fecha en que se constituya la Asamblea. En cada Asamblea, sólo podrán tratarse los asuntos enumerados en la respectiva Convocatoria.

Artículo 26: La convocatoria para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, deberá publicarse en dos (2) diarios de amplia circulación, por lo menos con quince (15) días de anticipación al fijado para la reunión, y además será enviada por carta a la dirección de cada Socio. La convocatoria se fijará también y con igual anticipación en los sitios más visibles y concurridos de El Club y en las carteleras del mismo. La convocatoria deberá expresar el lugar, fecha, hora y objeto de la Asamblea. Las Asambleas sólo podrán celebrarse los días domingo o de fiesta nacional.

Artículo 27: Las decisiones de las Asambleas se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Socios solventes que concurran, personalmente o representados salvo disposiciones especiales de los Estatutos. Cada cuota de participación patrimonial tendrá derecho a un voto.

**PARÁGRAFO UNICO:** Los Miembros de la Junta Directiva y los Comisarios, no podrán votar por sí ni por medio de representantes, en todo lo relativo a la letra a) del Artículo 23 de estos Estatutos.

Artículo 28: Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por otros Socios mediante carta-poder, pero se necesitará un documento autenticado para representar en las Asambleas a que se refiere e Artículo 30 de estos Estatutos.

Artículo 29: Si convocada la Asamblea no concurriere el número de Socios previsto en el Artículo 25 de estos Estatutos, se publicará una segunda convocatoria, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la reunión ésta se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de Socios que asista, salvo disposición especial de estos Estatutos.

Artículo 30: Para los objetos que se enumeran a continuación será necesario, además de los requisitos exigidos en los Artículo anteriores, la presencia de un número de Socios que representen las tres cuartas (3/4) partes de los Socios que tenga la Asociación para la fecha en que se tome la decisión y el voto favorable del cincuenta y uno por ciento (51%) de los Socios presentes: a) enajenar o gravar algún inmueble perteneciente a la Asociación; b) disolver la Asociación; c) modificar el Acta Constitutiva de la Asociación o estos Estatutos Sociales; d) Aumento o reducción del número de Cuotas de Participación Patrimonial de la Asociación;: En estos casos la Asamblea, antes de entrar a decidir sobre el aumento o reducción, deberá aprobar una valoración del patrimonio de la Asociación que permita determinar con toda precisión la alícuota que corresponda a cada cuota de participación patrimonial,. Y en el caso de aumento, detallar pormenorizadamente el valor de la inversión que habrá de hacerse en el producto del mismo, a fin de que el aumento no perjudique los derechos individuales de los Socios Propietarios; e) cambio del objeto o del carácter civil de la asociación; f) fusión, incorporación o asociación con otras personas o entidades; g) reforma del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales en las materias expresadas anteriormente; h) remover los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 31: Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea serán de obligatorio cumplimiento para todos los Socios, aún para quienes no hayan concurrido a la misma por sí no por medio de representantes. Un extracto de las decisiones será fijado en un sitio visible dentro del Club.

Artículo 32: Para enajenar o gravar bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación, se requerirá siempre de la aprobación de la Asamblea en los términos contemplados en el Artículo 30 de estos Estatutos.

Artículo 33: De toda Asamblea se levantará un Acta, con especificación de los Socios presentes personalmente o representados y de todos los puntos objetivo de deliberación y decisión y la misma será firmada por los miembros concurrentes de la Junta Directiva, quedando abierta a la firma de los demás Socios asistentes, cuya lista conformada por el Secretario de la Junta Directiva servirá para cualquier comprobación ulterior

Artículo 34: Serán nulas las decisiones de las Asambleas en que no se hayan dado cumplimiento a todas las formalidades y requerimientos anteriores.

## **CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 35: La Asociación estará administrada y dirigida por una Junta Directiva, compuesta por cinco (5) miembros principales y tres (3) miembros suplente, elegidos todos por la Asamblea dentro de las personas que sean titulares de una (1) Cuota de Participación Patrimonial de la Asociación. Los Miembros Principales se denominarán Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal. Los Miembros de la Junta Directiva y sus Suplentes permanecerán en sus cargos hasta tanto tomen posesión de éstos los nuevos electos. Cuando ocurran faltan temporales o absolutas de uno o más de los Miembros Principal, los Suplentes serán llamados en el orden de su elección, para ejercer los cargos que la propia Junta Directiva les asigne.

Artículo 36: La Junta Directiva se reunirá por lo menos una (1) vez al mes, no podrá reunirse con menos de cuatro (4) de sus Miembros y en todo caso se requerirá la mayoría absoluta de votos para la validez de sus decisiones. De toda reunión se levantará un Acta, la cual deberán firmar los concurrentes.

Artículo 37: Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva: a) Hacer que se cumplan las resoluciones y los acuerdos tomados por la Asamblea de Socios y las disposiciones del Acta Constitutiva y de estos Estatutos Sociales. b) Recaudar e invertir los fondos de la Asociación en los fines establecidos en el Acta Constitutiva y en estos Estatutos Sociales. c) Dar cuenta a su administración y gestión a los Socios, al final de cada ejercicio y en la oportunidad de que éstos se reúnan ordinariamente en Asamblea. d) Cuidar que la contabilidad y registros de la Asociación se lleven con la necesaria claridad y exactitud. e) Convocar a los Socios para Asambleas de acuerdo con lo dispuesto en el Acta Constitutiva de la Asociación y en estos Estatutos Sociales. f) Crear las Comisiones que considere necesarias y convenientes para la mejor consecución de los objetivos sociales y establecer sus deberes y atribuciones. g) Nombrar y remover a los trabajadores de la Asociación, fijando sus remuneraciones, funciones y demás condiciones de trabajo. h) Someter a consideración para su aprobación por la Asamblea de Socios, el monto de las contribuciones ordinarias de mantenimiento y el de las extraordinarias dentro de los límites establecidos en estos Estatutos. i) Admitir nuevos Socios o denegar su admisión y decidir sobre la exclusión de un Socio, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos Sociales. j) Imponer las penas y sanciones establecidas en estos Estatutos Sociales y en el Reglamento respectivo. k) Designar o constituir un Gerente General o Gerentes para determinadas actividades, otorgándoles las facultades y atribuciones que este convenientes y fijando sus remuneraciones. En caso de que la persona contratada sea Socio Propietario o Miembro Asociado de El Club, pierde su condición mientras dure la relación laboral. l) Constituir mandatarios generales o especiales, otorgándoles asimismo las facultades y poderes que crea convenientes. m) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias son limitación alguna, liberar, aceptar y endosar letras de cambio, pagares, y otros efectos de comercio, previa autorización de la Asamblea de Accionistas convocada al efecto. n) Ejercer las demás contribuciones y deberes que señale el Acta Constitutiva de la Asociación y estos Estatutos Sociales o los que sean especialmente otorgados por la Asamblea de Socios o) Otorgar y aprobar concesiones para la mejor prestación de servicios y cumplimiento del objeto de El Club. p) Designar miembros "Ad Hororem" del Comité Electoral, en número no menor de tres (3) y sus respectivos suplentes. q) Otorgar invitaciones especiales a representantes de Delegaciones Diplomáticas acreditadas en el país, según conste en la publicación del Ministerio de Relaciones Exteriores; Organismos e Institutos del Estado o privados, para que acudan y disfruten de las instalaciones de El Club, por no más de tres meses y una (1) vez al año. r) Redactar y llevar a consideración para su aprobación por la Asamblea los Reglamentos que crea necesarios para la mejor consecución de los objetivos de la Asociación y mejor uso y disfrute de las instalaciones y servicios de El Club. s) Velar por el estricto cumplimiento de los Reglamentos que se dicten conforme al literal anterior, con especial énfasis en lo que se refiere al "Reglamento para el Uso de la Galería de Tiro" t) La Junta Directiva suspender al Socio Propietario o Miembro Asociado y demás familiares adscritos a éstos, cuando mediaren intereses contrapuestos entre el Socio o Miembro y la Asociación Civil, que pudieren derivar o que deriven en litigios judiciales. La suspensión se mantendrá durante todo el tiempo que dure la contraposición de intereses.

Artículo 38: La gestión diaria de los negocios de la Asociación corresponderá al PRESIDENTE de la Junta Directiva quien tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a El Club personalmente o por medio de mandatarios generales o especiales, tanto en los asuntos judiciales como en los extrajudiciales, que sean de la incumbencia del mismo, previa autorización de la Junta Directiva. b) Firmar las convocatorias concernientes a las Asambleas, las correspondencia y en general, cuando documento le incumba suscribir a nombre de El Club. c) Convocar, con la debida anticipación, para las reuniones de la Junta Directiva. d) Presidir la Asamblea y las reuniones de la Junta Directiva y dirigir los debates a que haya lugar. e) Firmar en unión de El Secretario, los títulos representativos de las cuotas de participación patrimonial de El Club. f) Autorizar con su firma, junto con la de el Tesorero, o quien haga sus veces, el pago de las erogaciones ordinarias y aquellas que hubieren sido acordadas por la Asamblea o por la Junta Directiva. g) Las demás que le señalen estos Estatutos. h) Firmar en nombre de la Asociación los contratos, acuerdos o resoluciones tomados por la Junta Directiva. EL PRESIDENTE podrá delegar en otro miembro de la Junta Directiva o en el Gerente General las funciones que crea conveniente.

Artículo 39: Son atribuciones del VICEPRESIDENTE a) Suplir tanto las faltas absolutas como las

temporales y accidentales del Presidente b) Colaborar estrechamente con el Presidente en todas sus gestiones.

Artículo 40: Son atribuciones de El SECRETARIO a) Redactar las Actas de Asambleas y de cada reunión de la Junta Directiva y mantener al día los libros respectivos. b) Firmar junto con el Presidente los títulos representativos de las Cuotas de participación patrimonial de la Asociación. c) Dar cuenta al Presidente de la correspondencia que se reciba, redactar la que deba ser despachada y firmar la que indique el Presidente. d) Las demás que le señalen los Estatutos.

Artículo 41: Son atribuciones del TESORERO: a) Ordenar y hacer efectiva la recaudación de los ingresos de la Asociación y firmar los correspondientes recibos y cancelaciones. b) Cuidar que la contabilidad sea llevada con exactitud.- c) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el estado económico de El Club. d) Presentar anualmente a la Junta Directiva, con los respectivos estados sumarios, un informe sobre las cuentas de El Club y el proyecto de presupuesto para el año siguiente. e) Las demás que le señalen los Estatutos.

Artículo 42: Al Vocal le corresponde además de las atribuciones comunes a todos los Miembros de la Junta Directiva, desempeñar los cargos que dentro de ésta le asigne la misma.

Artículo 43: Los Miembros de la Junta Directiva y los Suplentes, deberán ser Socios, podrán ser reelegidos y durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones o hasta tanto quienes hayan de sustituirles sean elegidos y tomen posesión de sus cargos. En todo caso, queda a salvo lo dispuesto en la Cláusula Novena del Acta Constitutiva.

## **CAPITULO VII DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS SUPLENTES**

Artículo 44: Para la elección de la Junta Directiva, se atenderá a la presentación que haya habido de planchas de candidatos, suscritas cada una por lo menos de cincuenta (50) Socios, con la indicación de los candidatos a ejercer los cargos de los miembros de la Junta y el de tres (3) personas designadas como Suplentes. El Comité Electoral no admitirá las planchas que no estén firmadas por cada uno de los candidatos postulados y por los cincuenta (5) socios que los apoyan, y serán numeradas de acuerdo al orden en que sean recibidas. A tal efecto, el Secretario del Comité Electoral devolverá a los interesados una copia de la planta presentada, con indicación de la fecha y hora de recibida.

Artículo 45: La postulación de las planchas deberá efectuarse por ante El Comité Electoral con anterioridad al día primero de febrero del año electoral correspondiente. El Comité Electoral hará circular las planchas ente los Socios dentro de los diez (10) días siguientes a su recibo, a los fines de que sean consideradas en la Asamblea Ordinaria que deberá efectuar la elección, para cuya convocatoria se dará cumplimiento al CAPITULO V de estos Estatutos. No se podrá fijar ni distribuir propaganda electoral en El Club ni en las Oficinas de la Asociación, salvo en las carteleras que el Comité Electoral ponga a disposición de los Socios a tales fines.

Artículo 46: El voto será secreto. Serán electos Miembros de la Junta Directiva, los Socios postulados en la plancha que haya obtenido el mayor número de votos. En caso de empate, se ira a una segunda ronda electoral entre los que resulten empatados.

Artículo 47: Los Miembros de la nueva Junta Directiva electa, tomarán posesión de los cargos y empezarán el ejercicio de sus funciones al día siguiente de la echa de la reunión de la Asamblea que apruebe el Balance del Ejercicio anterior.

Artículo 48: No tendrán derecho a voto un a ser elegidos Miembros de la Junta Directiva ni Suplentes, los Socios que para el momento de la votación sean deudores po concepto de contribuciones o de servicios o suministraos efectuados por El CLUB cualquier concesionario.

## **CAPITULO VIII CAUSALES DE EXCLUSIÓN**

Artículo 49: El mal comportamiento de un socio en el Club o las reiteradas faltas o contravenciones a los Reglamento que dicte la Asamblea, o aún la mala conducta o reputación de un Socio fuera de El Club, por causas graves y debidamente comprobadas podrá motivar su exclusión. Cuando se haya decidido la exclusión de un Socio por los motivos indicados en el encabezamiento de este Artículo, el así excluido tendrá derecho a requerir a la Junta Directiva, dentro de los quince (15) días consecutivos y siguientes a la fecha en que le fue notificada su exclusión, que considere la decisión. En caso de que la Junta Directiva, no reconsidere su decisión, el Socios excluido tendrá derecho a que en la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas, se someta a consideración la exclusión para que sea confirmada o revocada.

Artículo 50: Podrá también ser excluido de la Asociación, según lo decida la Asamblea, el Socios Miembro de la Junta Directiva y llamado no asista ni justifique la causa de su inasistencia. Sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Artículo 51: Será excluido de la Asociación por la sola decisión de la Junta Directiva, el socio que se niegue a pagar correctamente las contribuciones ordinarias o extraordinarias exigidas por la Asamblea de conformidad con lo previsto en estos Estatutos Sociales o que tampoco cancele en la forma ya mencionada lo que adeude en razón de bienes o servicios suministrados por El Club o sus concesionarios. Para que sea posible dicha exclusión, el monto de la deuda deberá ser equivalente o mayor al monto de tres (3) cuotas de mantenimiento mensual.

Artículo 52: El Socio excluido no queda libre de los daños y perjuicios que hubiere causado, ni del pago de las contribuciones que adeudare a la Asociación y no tiene derecho a una parte del patrimonio social, sino al precio del remate de su cuota de participación patrimonial, que se hará de conformidad con lo establecido en el Título siguiente.

## **CAPITULO IX DEL REMATE DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL**

Artículo 53: En caso de exclusión de un Socio, se procederá al remate de su cuota de participación patrimonial.

Artículo 54: El remate de las cuotas de participación patrimonial lo anunciará la Junta Directiva, mediante un cartel que se fijará en el sitio más visible y concurrido de El Club y se publicará por una sola vez en un diario matutino de los de mayor circulación en el área metropolitana de la ciudad de Caracas con indicación de la fecha en que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación, se verificará el acto. Dicho cartel indicará también la caución requerida para licitar y la base del remate que fije al Junta Directiva, la cual no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor real de la Cuota de participación patrimonial a rematar. El cartel indicará únicamente el número de la cuota de participación patrimonial.

Artículo 55: Cumplidas las formalidades de publicación y fijación, se procederá en el día señalado a la venta de la cuota de participación patrimonial en pública subasta, en El Club o en las Oficinas de la Asociación en Caracas, y con la presencia de por lo menos tres (3) de Los Miembros de la Junta Directiva.

Artículo 56: La persona que adquiera una Cuota de participación patrimonial en remate, está sujeta a aceptación por la Junta Directiva, previo cumplimiento de los presentes Estatutos y el reglamento para la admisión de Nuevos Socios.

Artículo 57: Para tomar parte en el remate, todo postor deberá ofrecer la fianza de dos (2) Socios,

hasta por la cantidad que fije la Junta Directiva, para responder de los daños y perjuicios ocasionados en caso de no consignar el precio oportunamente. Esta fianza podrá ser reemplazada por caución real, hasta por el valor real de la cuota de participación patrimonial a rematarse.

Artículo 58: Se admitirán propuestas a plazo, si el Socio excluido y la Junta Directiva las aceptaren, o si las aceptare el primero, siempre que no deba nada a la Asociación o sus concesionarios o afiance lo que le adeudare.

Artículo 59: Cuando el remate no se haya hecho a plazo, el adjudicatario deberá entregar el precio dentro de los tres (3) días consecutivos y siguientes a aquel en que se efectuó el remate.

Artículo 60: Si no se obtuvieren respuestas por la mitad del valor de la cuota de participación patrimonial rematada, se anunciará por segunda vez el remate, previa la publicación y fijación del cartel y con base de un tercio; y si aún no se obtuvieron respuestas, la Asociación podrá hacer vender la cuota de participación patrimonial mediante un Corredor y por cuenta del Socio excluido

Artículo 61: Los gastos que ocasione el remate serán por cuenta del Socio excluido.

Artículo 62: La Asociación tendrá derecho a deducir y cobrarse del precio del remate o de la venta de la cuota de participación patrimonial, todo lo que el Socio excluido adeudare a ella o a sus concesionarios.

## **CAPITULO X DE LOS COMISARIOS, DEL BALANCE DE LAS CUENTAS Y APARTADOS DISOLUCIONES**

Artículo 63: La asociación tendrá dos (2) Comisarios, quienes podrán ser o no Socios y durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones o hasta tanto no hayn sido debidamente sustituidos. Para llenar las faltas absolutas o temporales de los Comisarios, la Asociación tendrá dos (2) Suplentes. Los Comisarios y sus suplentes serán designados por la Asamblea de Socios y tendrán las atribuciones y deberes que establece el Código de Comercio.

Artículo 64: La Contabilidad de la Asociación será llevada por periodos de un (1) año, comprendidos entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primero de ellos que será desde la fecha de registro del Acta Constitutiva de la Asociación hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Artículo 65: De las contribuciones ordinarias que pida la Junta Directiva y extraordinarias que exija la Asamblea a los Socios o de otros ingresos o beneficios que tuviere la Asociación se harán anualmente los apartador que la Junta Directiva estime necesarios o convenientes, para formar un fondo de reserva que permita cubrir las obligaciones futuras de la Asociación o el costo de cualquier reparación urgente o imprevista y de las prestaciones o indemnizaciones sociales de los trabajadores de la Asociación. En ningún caso, se repartirán ganancias ni dividendos entre los Socios.

Artículo 66: Cada tres (3) meses la Junta Directiva formará un estado sumario de la situación activa-pasiva de la Asociación y lo pondrá a disposición de los Comisarios. Al final de cada ejercicio anual, la Junta Directiva presentará a los Comisarios, por lo menos con un mes de anticipación al día fijado para la reunión de la Asamblea Ordinaria de Socios, el Balance General con los documentos justificativos necesarios. Los comisarios presentarán un informe que contenga los resultados del examen que haya hecho sobre el Balance y la Administración, las observaciones que hicieren a los Socios y las proposiciones que estimen convenientes respecto a su aprobación y demás asuntos conexos. Una copia del Balance, junto con el informe de los Comisarios quedará depositada en las Oficinas de la Asociación durante los quince (15) días consecutivos que precedan a la fecha en que se reúna la Asamblea Ordinaria de Socios. Todo Socio tendrá derecho a examinar ambos documentos.

Artículo 67: La Asociación sólo se disuelve por decisión de los Socios, tomada de conformidad con lo establecido en estos Estatutos Sociales, es decir, que la Asociación no se disuelve ni podrá pedirse la división de las cosas por la muerte, por la quiebra, por la voluntad expresa ni por la exclusión de algún o algunos Socios.

Artículo 68: En caso de disolución de la Asociación, la liquidación y división de los haberes sociales entre los Socios se llevará a cabo por un liquidador, quien podrá ser Socio o no, será designado por la Asamblea que acuerde la disolución y deberá contar con la opinión favorable de la Comisión Nacional de Valores de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley de Mercado de Capitales. En la misma Asamblea se acordarán las facultades de el Liquidador. En caso de que se constatare la imposibilidad de ejecutar las obras e instalaciones, la Junta Directiva o el veinticinco por ciento (25%) de los Socios, podrán convocar la Asamblea para acordar la disolución de la Asociación.

Artículo 69: Estos Estatutos no podrán ser modificados mientras dure el proceso de oferta pública de Cuotas de Participación Patrimonial de la Asociación Civil o su prórroga si la hubiere.

## **Modificaciones al Reglamento Interno**

### **INVITACIONES AL CLUB**

En atención a la cortesía que debemos a los señores Socios y sus familiares, los invitados serán tratados con el mismo criterio y esmero que a sus anfitriones. Sin embargo, para preservar la comodidad de los Socios y el mantenimiento de las instalaciones, se aplicarán algunas restricciones y los señores invitados se regirán por las siguientes normas:

- 21• Los Socios son responsables de instruir a sus invitados sobre el Reglamento y velar por su cumplimiento.
- 22• Los invitados deben asistir con su cédula de identidad laminada u otro documento válido con foto reciente que permita su identificación en las puertas del **Club** .
- 23• Cada acción da derecho a un máximo de diez (10) invitaciones libres al mes, las cuales no son acumulables. Estas invitaciones podrán ser utilizadas en el horario normal que mantiene el **Club** de martes a jueves y a partir de las 7:30 pm. los días viernes, sábados y domingos.  
En el caso de que un Socio supere las diez invitaciones en un periodo de treinta días continuos para distintos invitados, deberá a partir de la invitación once pasar por caja y cancelar Bs. 15.000,00 (incluyendo el IVA) cada vez, antes de que el invitado ingrese al club.
- 24• Se permitirán las invitaciones al área de restaurante y bar principal de martes a viernes de 12:00 M a 3:00 PM y de 8:00 PM a 10:00 PM. El socio puede traer hasta 10 invitados de una sola vez, previa reservación. Si no tiene reservación solo podrán ingresar 5 invitados de una sola vez. Estas invitaciones no serán computadas en las invitaciones libres a que el socio tiene derecho en un periodo de 30 días continuos.
- 25• Con excepción de lo indicado en el punto 24 anterior, la asistencia al **Club** está limitada a cinco (5) invitaciones simultáneamente por acción.
- 26• En ciertas temporadas del año, se podrá limitar el número de invitaciones al **Club** , a fin de garantizar la comodidad de los Socios.

- 27• El mismo invitado puede asistir más de dos (2) veces al **Club** en un periodo de treinta (30) días continuos. Sin embargo, a partir de la tercera invitación el Socio deberá pasar por caja y cancelar Bs. 15.000,00 (incluyendo el IVA) cada vez, antes de que el invitado ingrese al **Club**.
- 28• Los invitados deben asistir al **Club** acompañados por los Socios, quienes deben permanecer en las instalaciones mientras esté presente alguno de sus invitados.
- 29• Los hijos de Socios, menores de edad, no pueden hacer invitaciones.
- 30• Los Socios son responsables del comportamiento y de la seguridad de sus invitados, especialmente cuando éstos sean menores de edad que asistan al **Club** sin su representante legal.
- 31• El Gimnasio y sus vestuarios, el sauna y el vapor, masajes y tratamientos faciales son para el uso exclusivo de los Socios.
- 32• El los servicios de barbería y peluquería se dará preferencia a los Socios cuando el cupo así lo exija.
- 33• En las actividades y servicios debe participar el Socio con sus invitados.
- 34• La Directiva del **Club**, por vía de excepción, podrá considerar un régimen especial de invitaciones para los novios o novias de los Socios o hijos de éstos mayores de dieciséis (16) años. En consecuencia, a partir del 01/08/2005 se procedió a implementar las medidas para cobrar a los novios-as un 50% del monto de la cuota de mantenimiento más el IVA correspondiente. Asimismo, el novio-a debe estar acompañado del socio titular para poder ingresar y permanecer en las instalaciones del club y no podrá utilizar el gimnasio.

### **REGLAMENTO GENERAL PARA USO DE LAS INSTALACIONES DE MAGNUM CITY CLUB, A. C.**

El presente Reglamento tiene por objeto promover y facilitar el uso de las instalaciones del Club por parte de sus Socios propietarios, familiares e invitados en forma racional, de manera que todos puedan disfrutar de las mismas, manteniéndolas en óptimo estado de funcionalidad y conservación

Es responsabilidad de los Socios propietarios instruir a sus familiares e invitados sobre el presente reglamento y hacerlo cumplir a cabalidad; sólo así, quedará garantizado el pleno disfrute de su **Club** con la cordialidad y el respeto mutuo de sus Socios, así como el mantenimiento de sus modernas instalaciones.

El **Club** cuenta con un plantel de empleados dedicados a servirles y ayudarles en todo lo que esté a su alcance y para lo cual han sido entrenados. Es sabido que lo más importante del **Club** son sus Socios, a quienes se debe el mayor respeto y dedicación y ello debe ser correspondido con la comprensión y el bueno trato hacia todos los empleados. El personal tiene el deber de cumplir con sus obligaciones, entre las que se incluye velar por el cumplimiento del presente reglamento para el beneficio de todos, especialmente el de los Socios.

---

### **REGLAMENTO INTERNO DE MAGNUM CITY CLUB**

El presente Reglamento entrará en vigencia desde el inicio de las operaciones del Club y tendrá carácter provisional hasta la ratificación por la Asamblea General de Socios, según lo establecido en el Artículo 37, Literal "q" de los Estatutos de la Asociación Civil Magnum City Club.

### **NORMAS DE CONTROL DE ACCESO AL CLUB**

1. El Club abrirá de martes a domingo de acuerdo al horario establecido por la Junta Directiva y la Gerencia del Club. Los lunes permanecerá cerrado a los Socios para mantenimiento. Sin embargo, abrirá los días lunes que sean feriados y cerrará el día siguiente a éstos para su mantenimiento. En algunas ocasiones, cuando sea requerido en pro del buen funcionamiento del Club, se podrán cerrar parcialmente algunas de las áreas y suspender servicios para darles mantenimiento cuando sea necesario.

2. Los Socios tienen el deber de llevar consigo el carnet cada vez que visiten el Club y deben procurar mantenerlo a mano para su identificación.

3. En cuanto a la vestimenta correcta, el Socio debe tener presente las siguientes reglas:

a) Entrar al Club debidamente calzado, camisa o franela con manga (caballeros), si usa pantalones cortos, éstos deben ser tipo bermuda (caballeros).

b) Con excepción del área de la piscina y el jacuzzi, no está permitida la circulación de los Socios o invitados por las instalaciones en traje de baño, sin camisa y/o sin zapatos.

c) Las actividades deportivas o de gimnasio deben realizarse con la vestimenta adecuada: pantalones cortos y franela, mono deportivo o malla de lycra; siempre calzando zapatos con suela de goma.

d) Sólo se puede usar la piscina y el jacuzzi en traje de baño.

El Club se reserva el derecho de exigir en determinadas ocasiones la vestimenta específica para alguna área determinada.

Los Socios deben vigilar el cumplimiento de estas normas por parte de sus invitados.

4. Los empleados particulares de los Socios, sólo pueden ingresar al Club cumpliendo funciones de trabajo y lo deben hacer debidamente uniformados. El uniforme deberá estar pulcro y debe incluir zapato cerrado. En todo caso será el supervisor de guardia quien decidirá si el interesado(a) cumple con este requisito. Bajo ninguna circunstancia este personal podrá hacer uso de las instalaciones. El incumplimiento del reglamento acarreará las sanciones disciplinarias que la Junta Directiva considere necesarias.

5. A aquellos Socios que presenten estado de insolvencia en sus pagos les será restringida la entrada al Club hasta tanto se normalice la situación según lo establecido en el Artículo 13, Capítulo III, Parágrafo Segundo de los Estatutos de la Asociación Civil Magnum City Club.

6. No se permite la entrada al Club con mascotas de cualquier tipo o especie, incluyendo áreas exteriores y estacionamientos.

7. No se puede entrar a las instalaciones del Club con cavas, alimentos o bebidas. Sólo se pueden consumir las que se expendan en las áreas debidamente autorizadas.

8. No se permite la entrada a Socios o invitados que muestren signos de evidente intoxicación etílica.

9. Ningún Socio o invitado puede hacer encargos personales u ordenar tareas específicas al personal que labora en el Club.
10. No se permite el acceso a Socios y/o invitados a las áreas de uso exclusivo para empleados, depósitos y demás dependencias de acceso restringido.
11. No se permite fijar propagandas, anuncios o cualquier otro tipo de mensaje en ninguna de las áreas del Club, sin la autorización por escrito de la Junta Directiva. Una vez autorizadas para tal fin, se utilizarán carteleras ubicadas en las distintas áreas.
12. Están terminantemente prohibidas las actividades comerciales de cualquier índole por parte de los Socios, sus familiares e invitados en las instalaciones del Club.
13. Cada Socio es responsable de los daños que cause él, sus familiares, sus miembros asociados y sus invitados a las instalaciones del Club o a los bienes de terceros. Si los hubiere, el Socio titular deberá reponer o pagar los daños causados. Dependiendo de la gravedad y de las circunstancias en la que se causen los daños, el Socio titular podrá ser, adicionalmente, acreedor de las sanciones correspondientes a juicio de la Junta Directiva.
14. Los padres o representantes tienen la responsabilidad prioritaria, inmediata e irrenunciable de tomar las medidas que sean conducentes e idóneas para lograr el buen comportamiento y seguridad de los niños y adolescentes dentro de las instalaciones del Club.
15. Cualquier Socio o empleado del Club podrá presentar denuncias verbales o escritas ante la Gerencia o Miembro de la Junta Directiva, sobre faltas cometidas por los Socios, sus familiares, sus invitados y/o empleados de la Asociación. Quien reciba la denuncia procederá a exponerla ante la Junta Directiva para que decida sobre el planteamiento expuesto.
16. En las instalaciones del Club se fijarán carteles indicando normas específicas de las áreas, las cuales tendrán la misma obligatoriedad que el Reglamento. Cada Socio está obligado a acatarlas.
17. Queda terminantemente prohibido celebrar actividades o reuniones de carácter político, religioso o de grupos ideológicos, exceptuando lo relativo a la religión católica por ser la oficialmente reconocida por el Estado Venezolano.
18. En caso de contingencias o emergencias se deben acatar las recomendaciones del personal de seguridad o de las autoridades competentes.
19. En caso de extravío o hallazgo de objetos o pertenencias personales, el Socio debe dirigirse a la Oficina de Seguridad del Club para notificar el hecho. El objeto o la pertenencia encontrada le será devuelto a su propietario, previa verificación de su identificación.
20. A título enunciativo, se consideran faltas graves que ameriten la aplicación del Artículo 49, Capítulo VIII de los Estatutos de la Asociación Civil Magnum City Club, las siguientes:
- Incumplir con los Estatutos, el Reglamento, las decisiones de la Asamblea de Socios o de la Junta Directiva así como las instrucciones emanadas de la Gerencia o de los empleados de la Asociación.
  - Causar daños o lesiones personales a terceros.
  - Causar daños leves reiterados o daños graves a los bienes de la Asociación o a cualquiera de las instalaciones del Club.
  - Perturbar el orden interno del Club.
  - Realizar actos contrarios a la moral o a las buenas costumbres.
  - Consumir o traficar con drogas u otras sustancias nocivas.
  - Amenazar u ofender de palabras o hechos a cualquier otro Socio, Miembros de la Junta Directiva

o Gerencial o al personal del Club.

- Incumplir el Reglamento previsto para uso de la Galería de Tiro.
- Cualquier otra falta que a criterio de la Junta Directiva sea considerada grave.

## **INVITACIONES AL CLUB**

En atención a la cortesía que debemos a los señores Socios y sus familiares, los invitados serán tratados con el mismo criterio y esmero que a sus anfitriones. Sin embargo, para preservar la comodidad de los Socios y el mantenimiento de las instalaciones, se aplicarán algunas restricciones y los señores invitados se regirán por las siguientes normas:

21. Los Socios son responsables de instruir a sus invitados sobre el Reglamento y velar por su cumplimiento.
22. Los invitados deben asistir con su cédula de identidad laminada u otro documento válido con foto que permita su identificación en las puertas del Club.
23. Cada acción da derecho a un máximo de diez (10) invitaciones al mes, las cuales no son acumulables. Estas invitaciones podrán ser utilizadas en el horario normal que mantiene el Club de martes a jueves y a partir de las 7:30pm. los días viernes, sábados y domingos.
24. Se permitirán las invitaciones al área de restaurant de martes a viernes de 12:00pm. a 3:00pm.
25. La asistencia al Club está limitada a cinco (5) invitaciones simultáneamente por acción.
26. En ciertas temporadas del año, se podrá limitar el número de invitaciones al Club, a fin de garantizar la comodidad de los Socios.
27. El mismo invitado no puede asistir más de dos (2) veces al Club durante treinta (30) días continuos.
28. Los invitados deben asistir al Club acompañados por los Socios, quienes deben permanecer en las instalaciones mientras esté presente alguno de sus invitados.
29. Los hijos de Socios, menores de edad, no pueden hacer invitaciones.
30. Los Socios son responsables del comportamiento y de la seguridad de sus invitados, especialmente cuando éstos sean menores de edad que asistan al Club sin su representante legal.
31. El Gimnasio y sus vestuarios, el sauna y el vapor, masajes y tratamiento faciales son para el uso exclusivo de los Socios. No está permitido el uso de dichas instalaciones a los invitados.
32. En los servicios de barbería y peluquería se dará preferencia a los Socios cuando el cupo así lo exija.
33. En las actividades y servicios debe participar el Socio con sus invitados.
34. La Directiva del Club, por vía de excepción, podrá considerar un régimen especial de invitaciones para los novios o novias de los Socios o hijos de éstos mayores de dieciséis (16) años.

## **EN EL AREA DE PISCINA Y JACUZZI**

35. La Asociación Civil no se hace responsable por accidentes ocurridos en la piscina por parte de los Socios, familiares e invitados o por reacciones alérgicas a los químicos utilizados para la limpieza y conservación de los mismos.

36. El área de piscina y jacuzzi permanecerá en servicio en el horario establecido para tal fin y se cerrará a juicio de la Gerencia General cuando las condiciones atmosféricas así lo exijan o por efectuarse actividades especiales programadas en esta área.

37. El uso de las piscinas y jacuzzi es bajo el propio riesgo de los Socios e invitados. Los menores de doce (12) años de edad (Socios e invitados) deben permanecer bajo la constante supervisión de sus representantes.

38. El jacuzzi sólo puede ser usado por personas mayores de dieciocho (18) años. El uso del mismo no es recomendable por tiempo mayor de veinte (20) minutos, ya que puede ocasionar daños a la salud.

39. La Piscina pequeña es exclusivamente para niños menores de cinco (5) años.

40. Las sillas de extensión deben cubrirse con una toalla.

41. Es obligatorio ducharse antes de entrar a la piscina o al jacuzzi.

42. No se permite el uso de jabón o champú en la piscina, en el jacuzzi, ni en las duchas de esta área.

43. Los bebés deberán usar pañales especiales para hacer uso de la piscina.

44. Se prohíbe usar colchones y botes dentro de la piscina.

45. Está prohibido jugar pelota, montar bicicleta, patinar o hacer ruidos molestos alrededor de la piscina.

46. No se permite usar vasos, botellas y otros objetos de vidrio en el área de piscina y jacuzzi.

47. No se permite ingerir bebidas o alimentos dentro de la piscina o jacuzzi.

48. No se permite el uso de la piscina a personas que sufran de infecciones, cortaduras o algún tipo de vendaje.

49. El uso de tobogán está bajo la responsabilidad del usuario o su representante y se deben respetar las indicaciones del salvavidas.

## **VESTUARIOS**

50. El Club cuenta con cuatro (4) vestuarios para damas y cuatro (4) vestuarios para caballeros.

• Vestuarios de la piscina: dotados por duchas, baños y lockers para el uso de todos sus Socios e invitados.

- Vestuarios anexos al gimnasio: dotados con duchas, baños, lockers, sauna, vapor, barbería (caballeros), masajes, tratamientos faciales, peluquería (damas) y terraza cubierta/solarium. Estos vestuarios son para uso exclusivo de Socios mayores de dieciocho (18) años.
- Vestuarios anexos a la sala de usos múltiples: estos vestuarios están dotados de duchas, baños y lockers. Son para el uso de Socios e invitados menores de dieciocho (18) años o adultos invitados que requieran cambiarse para realizar alguna actividad deportiva, siempre y cuando estén en compañía del Socio.
- Vestuarios anexos al área de tiro: estos vestuarios están provistos de duchas, baños y lockers. Su uso queda restringido exclusivamente a los Socios usuarios de las instalaciones de Tiro y sus invitados.

## EN EL GIMNASIO

51. El gimnasio está destinado al uso exclusivo de los Socios del Club.
52. Funcionará en el horario establecido para ello y se cerrará a juicio de la Gerencia General cuando las condiciones así lo exijan o por efectuarse actividades especiales programadas en estas áreas.
53. Todos los usuarios del gimnasio deben atender las instrucciones y recomendaciones del instructor o instructores.
54. Se recomienda una evaluación médica antes de comenzar cualquier programa de ejercicios que exija algún esfuerzo. El Club no se hace responsable por excesos del usuario en la práctica de ninguna actividad deportiva.
55. Se debe evitar que las pesas caigan al piso; éstas deben colocarse en el sitio correspondiente después de su uso.
56. Todo menor de dieciséis (16) años, para hacer uso del Gimnasio, debe estar autorizado por su representante y lo hará según el horario estrictamente establecido para tal efecto.
57. Dentro del gimnasio no se podrán ingerir alimentos ni bebidas alcohólicas. Otro tipo de bebidas sólo podrán ser consumidas utilizando botellas o envases tipo Cooler plásticos.
58. Al presentarse algún inconveniente, o si se tiene alguna duda, el usuario deberá dirigirse al instructor.
59. Por normas de higiene es obligatorio traer al gimnasio una toalla y limpiar el sudor de los aparatos después de usarlos.

## SERVICIO DE SAUNA Y VAPOR

60. Estos servicios son del uso exclusivo de los Socios del Club.
61. Estarán en funcionamiento en el mismo horario del gimnasio.

62. Los usuarios de estas dependencias lo harán bajo su propio riesgo. El Club no se hace responsable por los efectos secundarios que pueda ocasionar el abuso en la utilización de los mismos. Se recomienda consultar con su médico antes de usarlos.

63. No se permite afeitarse, usar ungüentos ni enjabonarse dentro del sauna o vapor.

#### SERVICIO DE MASAJE Y TRATAMIENTOS FACIALES

64. Estos servicios sólo podrán ser utilizado por los Socios del Club.

65. Su funcionamiento se registrá por previa cita o por orden de llegada.

66. No pueden hacer uso de estos servicios los menores de dieciocho (18) años.

67. Las tarifas de estos servicios estarán exhibidas en el área respectiva.

#### SERVICIO DE LOCKERS

68. No se permite guardar alimentos y bebidas que no estén herméticamente sellados en su envase.

69. No se permite guardar armas de fuego en los lockers a excepción de los ubicados en el área de tiro.

70. No está permitido dejar basura en el locker. El Socio debe mantener limpio y en buen estado el interior del locker.

71. Antes de abandonar el Club, el usuario debe retirar todas sus pertenencias del locker.

72. Aquellos Socios que deliberadamente se lleven las llaves de los lockers se les aplicarán las sanciones que considere la Junta Directiva.

73. Todas las noches, al terminar la jornada, los lockers serán revisados por funcionarios de seguridad del Club. Todas las pertenencias de los Socios o invitados serán retiradas y puestas a resguardo en el Departamento de Seguridad del Club para su posterior retiro por parte del Socio titular.

74. La reincidencia en las faltas mencionadas en los puntos 71 y 72 será considerada como falta grave y el caso pasado a revisión por parte de la Junta Directiva.

#### EN EL SQUASH Y RAQUETBALL

75. En las canchas de squash y racquetball sólo se podrá realizar la práctica de estas disciplinas deportivas observando la reglamentación respectiva.

76. Se debe usar la raqueta y la pelota específica para estas actividades, así como ropa deportiva y zapatos con suela de goma que no manche la madera.

77. El turno de juego será por orden de llegada. Al menos uno de los jugadores debe estar presente durante el tiempo de espera.

78. Los menores de doce (12) años de edad deben estar acompañados por su representante.

79. No se permite ingerir alimentos ni bebidas alcohólicas.

#### EN EL BOWLING

80. El Socio que utiliza este servicio es responsable por el buen uso de los equipos e instalaciones, reservándose el Club el derecho a cobrar y/o sancionar a quienes dañen, por negligencia o a voluntad, estos bienes comunes.

81. Sólo se pueden usar las canchas con zapatos específicos para bowling. Se exige vestimenta acorde a las áreas sociales del Club. Prohibido el acceso con franela sin mangas o pantalón corto deportivo (short).

82. Queda terminantemente prohibido el acceso al bowling con morrales, bolsos, maletines, materiales deportivos que no estén relacionados con la práctica de esta disciplina.

83. No está permitido guardar ningún tipo de pertenencias en el control de la bolera.

84. En caso necesario se llevará un control de reservaciones que se establecerá con base en el orden de llegada y de forma equitativa.

85. Los menores de seis (6) años de edad no pueden usar las canchas. Se exceptúan los niños que por su contextura física y habilidad puedan realizar la actividad sin poner en peligro su integridad física, la de quienes los rodean y el cuidado de las canchas.

86. Los menores de doce (12) años podrán permanecer en el área únicamente en compañía de su representante.

87. Existen cuatro (4) canchas para niños que también pueden ser usadas por adultos; en ellas se dará prioridad a los niños.

88. Cuando se realicen torneos internos o interclubes, se tratará en lo posible de dejar unas canchas libres para quienes no participen en el mismo.

89. No se permite ingerir alimentos ni bebidas en la mesa de anotación ni en el área de juego, así como tampoco colocar ningún tipo de accesorio en el panel de control.

#### EN EL BAR

90. No se permite la entrada en ropa de práctica deportiva o traje de baño, igualmente a caballero con franela sin manga.

91. Se prohíbe el uso de equipos de televisión y radio por parte de los Socios y/o invitados.

92. Sólo se puede servir y consumir pasapalos y bebidas.

93. Sólo pueden tener acceso a esta área las personas mayores de dieciocho (18) años, los adolescentes deberán estar acompañados por sus representantes.

94. Por cuanto el Bar goza de un ambiente familiar, el comportamiento por parte de los Socios y sus invitados debe ser acorde con el mismo.

## **RESTAURANT**

95. No se permite la entrada de caballeros con franelas sin mangas o pantalones cortos (short).

96. A partir de las 7:00pm. no se permitirá la entrada en ropa de práctica deportiva.

97. Se prohíbe el uso de equipos de televisión y radio por parte de los Socios y/o invitados.

98. Está prohibido fumar tabaco o pipa.

## **SALON JUVENIL / POOL**

99. Sólo se permitirá la entrada al Salón a los niños mayores de ocho (8) años de edad, según el horario que se establezca.

100. Solo podrán hacer uso de las mesas de pool/billar, los mayores de doce (12) años.

101. En caso necesario, el operador destacado en esta área llevará un control de reservaciones que se establecerá con base al orden de llegada y en forma equitativa.

102. El Socio o representante, será responsable de los daños que sus hijos o invitados ocasionen a los equipos e instalaciones.

103. No se permite ingerir alimentos ni bebidas en las mesas de juego.

104. No se permite entrar al Salón con toallas ni bolsos.

105. Está prohibido fumar.

## **EN LA SALA DE CONFERENCIA/CINE**

106. No se permite ingerir bebidas ni el consumo de alimentos húmedos o goma de mascar en el interior de la sala.

107. Las conferencias o películas a exhibirse en la Sala serán anunciadas con suficiente antelación, indicando horario y censura. Los Boletos de entrada a la sala de Cine deberán ser adquiridos previamente en el Departamento de Atención al Socio.

108. Las obras cinematográficas que se adquieran se clasificarán de acuerdo a la censura y serán exhibidas dentro de la Sala Conferencia/Cine. La Gerencia General velará por el estricto cumplimiento de esta clasificación.

109. Los representantes son responsables por el acceso de sus menores a la sala y de su comportamiento en la misma. Deberá permanecer en el interior de la sala al menos uno de los padres, o representante responsable de los menores, pudiendo delegar en otro representante esta responsabilidad previa notificación al Supervisor de turno.

110. De acuerdo con el cupo disponible se dará preferencia en la entrada a los Socios del Club.

111. Los Socios propietarios, miembros asociados e invitados prestarán su colaboración a los fines de que la sala de Conferencia/Cine permanezca en óptimo estado de conservación.

## **EN LA GUARDERÍA**

112. El horario de la Guardería queda establecido de la siguiente manera: de martes a viernes de 8:00am. a 8:45pm.; Sábados de 10:00am. a 8:45pm.; Domingos y feriados de 10:00am. a 7:45pm.

113. Sin excepción, este servicio es exclusivamente para hijos de Socios.

114. Es de carácter obligatorio presentar el carnet y llenar el formulario de admisión.

115. Serán admitidos los niños en edades comprendidas entre los tres (3) meses y los seis (6) años inclusive.

116. El tiempo máximo de permanencia permitida, sin excepción, para cada niño es de tres (3) horas diarias.

117. Los niños menores de dos (2) años deberán venir con su coche, pañales, teteros, etc.

118. Los niños podrán ser retirados únicamente por sus representantes.

119. No podrán permanecer en esta área niños con síntomas de quebranto de salud (fiebre, gripe, vómitos, diarrea, alergias, etc.), ni aquellos que no cumplan con las mínimas normas de higiene y aseo personal.

120. Queda terminantemente prohibido que el representante se ausente de las instalaciones del Club mientras sus hijos permanezcan en la guardería.

121. Se permitirá la realización de tareas escolares, pero el cumplimiento de la misma no será responsabilidad del personal.

122. No se permitirá el acceso de niños en trajes de baño.

123. No se permitirá la permanencia de Representantes dentro del área.

124. La guardería está equipada con juegos didácticos y material de trabajo adecuado, por lo tanto no se permite traer juguetes. En caso de traerlos, estos serán guardados, identificados y entregados al momento de la salida.

## **ESTACIONAMIENTOS**

125. Las áreas de estacionamiento están reservadas exclusivamente para los Socios del Club y personal debidamente autorizado.

126. Los invitados deberán asistir acompañados por el Socio anfitrión, por lo que deberán trasladarse al club en el vehículo del Socio o estacionar bajo su responsabilidad en las

adyacencias del Club. Por vía de excepción, los invitados podrán estacionar su vehículo en los estacionamientos del Club, siempre que haya disponibilidad en los mismos.

127. Los Socios se someterán a las indicaciones del personal de seguridad, especialmente en lo relativo a las áreas permitidas para estacionar.

128. El área de estacionamiento permanecerá bajo vigilancia; sin embargo, se recomienda no dejar objetos de valor dentro del vehículo.

129. El Club no se hace responsable por los daños que pudiese ocasionar algún Socio e invitado al conducir su vehículo dentro del estacionamiento ni a través de la vía que conduce al mismo.

130. La velocidad máxima permitida para conducir un vehículo desde su ingreso a las instalaciones es de 15Km./H, el incumplimiento de esta norma acarreará sanciones severas al Socio involucrado por parte de la Junta Directiva.

### **AREA DE LIBRE ESPARCIMIENTO**

131. Los usuarios se someterán a las indicaciones del coordinador del área o del personal de seguridad.

### **CELEBRACIONES**

132. El costo operativo es equivalente a una (1) cuota mensual de mantenimiento.

133. Las celebraciones se podrán realizar de martes a sábado.

134. Está permitido un máximo de ochenta (80) invitados en total.

135. Los invitados no tendrán acceso a las instalaciones internas del Club.

136. El Socio anfitrión deberá traer una lista de los invitados con una semana de anticipación.

### **SERVICIOS DE TOALLAS**

137. El Club cuenta con este servicio gratuito para los Socios en las áreas de vestuarios de piscina y gimnasio.

138. Las toallas sólo pueden ser retiradas por el Socio previa presentación del Carnet y será responsable por la devolución de ellas. En caso de no hacerlo el mismo día, le será cargado el valor estimado de las mismas. Este cargo le será cobrado con la cuota mensual de mantenimiento.

139. En beneficio del patrimonio del Club el Socio deberá hacer buen uso de las toallas, por lo que no deberá usarlas para limpiar zapatos, maquillaje o cualquier otra forma que acelere su desgaste normal.

## **AREA DE USOS MULTIPLES**

140. Esta área fue diseñada para realizar diferentes actividades deportivas o recreacionales. La Gerencia publicará los horarios de las diferentes actividades, entre las que se encuentran: basketball, volleyball, futbolito, ping pong, etc.

141. El ejercicio de cada actividad se hará atendiendo las indicaciones del supervisor y siguiendo las normas establecidas para cada deporte, lo que incluye la vestimenta y equipo específico adecuado.

## **USO DE LAS INSTALACIONES DE LA GALERIA DE TIRO**

142. El presente Reglamento forma parte integrante de los Estatutos de la Asociación Civil Magnum City Club y es obligación de los Socios instruir a sus familiares e invitados sobre el cumplimiento del mismo, ya que en todo momento son responsables del comportamiento de éstos durante su permanencia en las instalaciones.

143. El único lugar del Club donde se puede manipular (enfundar, desenfundar, usar, guardar en bolsos o maletines, mostrar, etc), las armas de fuego, es dentro del área de las canchas de tiro en presencia de un inspector de seguridad o instructor de tiro.

144. Sólo se pueden guardar armas temporalmente en los lockers del área de tiro, siguiendo las regulaciones internas designadas para tal efecto y se deberá hacer en su maletín de acarreo o contenedores, sin manipular el arma.

145. Sólo se puede hacer uso de armas que estén amparadas por su respectivo permiso (porte de arma) expedido por la autoridad competente (Ministerio de la Defensa).

146. Las personas que desean visitar el área de Galería de Tiro, deberán hacerlo sin haber ingerido bebidas alcohólicas.

147. No se permite la entrada al área de Galería de Tiro a personas que muestren signos de intoxicación etílica o de efectos de droga (medicinales o no). La violación de la presente norma será considerada falta grave a los fines de la expulsión del infractor.

148. Sólo se podrán usar los siguientes tipos de armas de fuego:

- Cortas de todos los calibres fabricados para armas cortas de fuego, siempre y cuando su proyectil no sea clasificado como "perforante" (metal piercing). Quedan prohibidos los calibres superiores a .45 ACP, los fabricados para armas largas y las armas cuyo cañón sea mayor a 10 pulgadas (25,4 cm) de largo para disparar cartuchos de calibres mayor a 9mm, (en toda caso prevalecerá el juicio del personal de seguridad o instructores).
- Rifles calibres .22 Short, .22L, .22Lr, .22Mag. y .38 Spl.

149. Sólo se podrá hacer uso de escopetas en las canchas que especialmente se designe para ello, bajo la supervisión y coordinación de los Supervisores de esta área.

150. Sólo se podrán usar cartuchos de escopeta de calibres inferiores al 71/2.

151. La distancia mínima a que deben estar los blancos para escopetas es de diez (10) metros.

152. Las medidas de seguridad así como cualquier otra reglamentación de hora y modalidad de uso, serán coordinadas por la Gerencia General.

153. Queda expresamente prohibido el uso de armas automáticas (que disparen ráfagas) o cualquier otro tipo que las autoridades competentes consideren reservadas a los Cuerpos de Seguridad del Estado o la Fuerza Armada, (en todo caso prevalecerá la opinión del personal de seguridad o instructores).

154. Queda prohibido el uso de armas de avancarga (pólvora negra).

155. Las armas y municiones deben estar en buen estado y deben ser seguras, por lo que en caso de duda el personal de seguridad podrá solicitarlas para examinarlas.

156. Las armas siempre estarán enfundadas o dentro de maletines de acarreo. Sólo se desenfundarán o sacaran de los maletines en los puestos de la línea de tiro, frente a las mesas auxiliares y observando las reglas de seguridad.

157. Para manipular, mostrar o revisar armas se utilizará un puesto de la línea de tiro dentro de una cancha que esté operativa y que tenga asignado su respectivo personal de seguridad. Ninguna persona por ningún concepto podrá ingresar a una cancha de tiro en la que no esté presente el personal de seguridad.

158. En ningún momento está permitido dejar armas desatendidas sobre las mesas auxiliares.

159. Es obligatorio el uso de lentes y protectores de oídos en todo momento, mientras se encuentre en el interior de las canchas.

160. Queda prohibido desarmar, limpiar o reparar las armas en las canchas. Para resolver cualquier inconveniente con el funcionamiento de las mismas, consulte al Supervisor General del área de tiro.

161. Al terminar de disparar, manipular, mostrar o revisar un arma de fuego se debe enfundar o guardar en el respectivo maletín de acarreo. Por ningún motivo se debe abandonar una cancha de tiro con un arma en la mano aún estando descargada.

162. Sólo se puede disparar a los blancos u objetos que se han destinado para tal fin y que se encuentren ubicados en la posición permitida a criterio del personal de seguridad o instructores. Por ningún motivo se pueden improvisar blancos (cajas, latas, fotos, etc.).

163. No se permite el uso de las canchas a personas con limitaciones físicas temporales o permanentes que a juicio del personal de seguridad o instructores puedan comprometer la seguridad de todos.

164. El área de Galería de Tiro se cerrará un día a la semana y se podrá dejar fuera de funcionamiento una o varias canchas para su mantenimiento, cuando así se estime necesario.

165. La Junta Directiva de la Asociación Civil Magnum City Club establecerá un horario para el uso de las canchas y para su mantenimiento, el cual podrá modificar según las circunstancias.

166. Se permitirá el acceso de invitados cuando éstos vengan acompañados de los Socios propietarios o miembros asociados. Para tal fin, el propietario o miembro asociado solicitará el registro de cada uno de sus invitados en la recepción del Club. Con respecto a las armas de invitados, se aplicará lo dispuesto en el artículo 148 de este reglamento.

167. Los Socios propietarios, miembros asociados e invitados, se comprometen a seguir exactamente las instrucciones del personal de seguridad e instructores, cumpliendo y haciendo

cumplir todas sus indicaciones, muy especialmente cuando éstas se refieren al uso adecuado de las armas y a las normas de seguridad.

168. A partir de los doce (12) años de edad, los hijos de Socios propietarios, menores de edad, podrán hacer uso de las canchas designadas para ellos, siempre y cuando se encuentren en compañía de su representante legal y éste firme la autorización correspondiente que la Asociación Civil Magnum City Club le suministre.

169. Los hijos de Socios propietarios, mayores de edad, pueden usar todas las instalaciones con las mismas prerrogativas que sus padres, hasta cumplir los veinticinco (25) años de edad.

Cualquier caso no contemplado en el presente reglamento será decidido por la Junta Directiva, la cual podrá tomar las medidas que estime convenientes en beneficio de los Socios del Club, sus empleados y sus instalaciones, y podrá acudir ante las autoridades competentes, municipales o nacionales.

### **REQUISITOS PARA TRASPASO O USUFRUCTO DE ACCIONES**

1 Carta de presentación del Socio Propietario dirigida a la Junta Directiva, la cual se anexa.

2 Llenar completamente la Solicitud de Admisión, para la cual deberá adjuntar:

a) Documento probatorio del lugar de residencia.

b) Original y copia de la Cédula de Identidad del aspirante y de cada uno de los integrantes del grupo familiar. En el caso de extranjeros que no posean Cédula de Identidad venezolana, original y copia del pasaporte con la VISA vigente.

c) Original y copia del Acta de Matrimonio.

d) Original y copia de las Partidas de Nacimiento de cada uno de los hijos menores.

e) Dos (2) fotos recientes, tamaño carnet del solicitante y de cada uno de los integrantes del grupo familiar.

f) Cartas de referencias personales de dos (2) Socios Propietarios presentantes (si los hubiere).

g) Original de Constancia de Trabajo cuya fecha de emisión no sea superior a treinta (30) días continuos, especificando cargo, sueldo y antigüedad.

h) Tres (3) cartas de referencias personales que no sean familiares.

i) Original y copia de referencias bancarias y/o de tarjetas de crédito, cuya fecha de emisión no sea superior a treinta (30) días continuos.

#### **Nota:**

En el caso que lo recomiende la Comisión de Admisión, se efectuará una Visita Social a la residencia del aspirante a Socios o Usufructuario por parte del personal del Departamento de Bienestar Social del Club.

Todos los originales consignados le serán devueltos al Solicitante, una vez sean confrontadas con las copias consignadas.